



Aprobación definitiva del reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Rincón de Soto

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha veintisiete de mayo de 2010, aprobatorio del Reglamento de honores y distinciones del ayuntamiento de Rincón de Soto, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

12º.- Aprobación inicial, si procede, del Reglamento de Honores y Distinciones de Rincón de Soto

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación del Reglamento de Honores y Distinciones de Rincón de Soto.

Visto el informe de Secretaría de fecha diecisiete de marzo de 2.010, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del referido Reglamento.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales, de Reglamento de Honores y Distinciones de Rincón de Soto, solicitado por la Alcaldía.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, y en votación ordinaria, acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones de Rincón de Soto, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo. Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Rincón de Soto

Índice

Exposición de Motivos

Título I.- De los Honores y sus Clases

Artículo 1.- Clases de distinciones honoríficas

Artículo 2.- Hijo Predilecto

Artículo 3.- Hijo Adoptivo

Artículo 4.- Disposiciones comunes a Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo

Artículo 5.- Ciudadano de Honor

Artículo 6.- Reina y Damas de Fiestas y Reina y Damas Infantiles

Artículo 7.- Alcaldesa Honoraria

Título II. De los hijos predilectos, adoptivos y ciudadano de honor.

Capítulo I.- De la propuesta y concesión de honores y distinciones

Artículo 8.- Iniciativa del Expediente

Artículo 9.- Instrucción

Artículo 10.- Propuesta

Artículo 11.- Resolución

Capítulo II.- De los atributos, la imposición y uso de las recompensas y de los derechos y honores que confieren

Artículo 12.- De los Atributos y Forma de los Títulos

Artículo 13.- Acto Público de Imposición

Artículo 14.- Derechos y Honores que confieren

Capítulo III.- De la aceptación del honor y la pérdida de los derechos de uso de los honores y distinciones

Artículo 15.- Aceptación del Honor

Artículo 16.- Pérdida de las Distinciones y Honores



Título III.- De las Reinas y Damas de fiestas, Reinas y Damas Infantiles y la Alcaldesa

Capítulo I.- De los requisitos, la elección y duración

Artículo 17.- Requisitos.

Artículo 18.- Elección

Artículo 19.- Duración

Capítulo II.- De los atributos, la imposición y uso de estos.

Artículo 20.- De los Atributos y la Forma

Artículo 21.- Acto Público de Imposición

Capítulo III.- De los derechos y honores que confieren, obligaciones y funciones

Artículo 22.- Derechos y Honores que confieren y obligaciones.

Artículo 23.- Funciones

Capítulo IV.- De la aceptación del honor y de la pérdida de los derecho de uso de los honores y distinciones

Artículo 24.- Aceptación del Honor

Artículo 25.- Pérdida de las Distinciones y Honores.

Capítulo V.- De las asignaciones

Artículo 26.- Asignaciones a la Reina y Damas de Fiestas y Reina y Damas Infantiles.

Disposiciones Comunes

Primera

Segunda

Disposición Final Única

Diligencia

Exposición de Motivos

El Ayuntamiento de Rincón de Soto, estima necesario disponer de la regulación oportuna que permita reconocer y premiar servicios extraordinarios para la localidad realizados por personas físicas o jurídicas, de tal modo que se reconozcan dichos méritos de manera pública, destacando aquellas conductas que sean merecedoras de dicho reconocimiento público, sobre todo valores como la tolerancia, la libertad y el amor a la tierra.

La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos, 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento especial.

Se quieren incluir también los títulos de Reina y Damas de Fiestas; Reina y Damas Infantiles y Alcaldesa de Rincón de Soto, ya que estos títulos constituyen una larga tradición en la historia y los festejos del Municipio y creemos que merecen también una mención especial en este Reglamento de Honores y Distinciones.

Título I.- De los honores.

Artículo 1

Clases de distinciones honoríficas.

La concesión de títulos, honores y condecoraciones que pueden ser otorgados por el



Ayuntamiento de Rincón de Soto, a fin de premiar o reconocer las actuaciones que puedan ser merecedoras de las mismas, serán las siguientes:

Hijo Predilecto.

Hijo Adoptivo.

Ciudadano de Honor.

Todos los anteriores a Título Póstumo.

Reina y Damas de Fiestas.

Reina y Damas Infantiles.

Alcaldesa Honoraria.

Artículo 2

Hijo Predilecto

El título de Hijo Predilecto de Rincón de Soto sólo podrá recaer en quienes hayan nacido en Rincón de Soto y, que por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados y, su dedicación en beneficio, mejora y honor de Rincón de Soto, hayan alcanzado un alto prestigio y consideración general indiscutible en el ámbito público.

La consideración de este título debe estimarse por el Ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos y cualidades.

Este título también podrá ser otorgado como póstumo homenaje, a la persona que reúna las cualidades anteriores, una vez que se haya producido el fallecimiento.

Artículo 3

Hijo Adoptivo

El nombramiento de Hijo Adoptivo, podrá otorgarse a personas que sin haber nacido en Rincón de Soto, y cualquiera que sea su naturaleza y origen, reúna los méritos y circunstancias enumeradas en el artículo anterior.

Este título también podrá ser otorgado como póstumo homenaje, a la persona que reúna las cualidades anteriores, una vez que se haya producido el fallecimiento.

Artículo 4

Disposiciones comunes a Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo.

Los títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo (también a título póstumo), deben ser considerados de igual jerarquía y del mismo honor y distinción.

Ambos títulos constituyen la primera y mayor distinción que el Ayuntamiento de Rincón de Soto, puede otorgar.

Los títulos otorgados tienen carácter vitalicio.

Este título dará derecho a quien lo ostente a acompañar a la Corporación Municipal en ciertos actos y solemnidades.

Artículo 5

Ciudadano de Honor.

El título de Ciudadano de Honor de Rincón de Soto podrá recaer, en quienes por su distinción



en actos o por haber beneficiado al Municipio de Rincón de Soto, fuera o dentro de su territorio, hayan dado a conocer su nombre.

Este título podrá otorgarse a cualquier persona, que haya realizado estas funciones como embajador, sea o no residente en Rincón de Soto.

Este título también podrá ser otorgado como póstumo homenaje, a la persona que reúna las cualidades anteriores, una vez que se haya producido el fallecimiento.

Este título constituye la segunda distinción que el Ayuntamiento de Rincón de Soto puede otorgar.

Artículo 6

Reina y Damas de Fiestas y Reina y Damas Infantiles.

Se otorga la distinción de Reina y Damas de Fiestas de Rincón de Soto, a aquellas mujeres, que acrediten una residencia en la localidad de más de 10 años y, que por sus cualidades personales los vecinos consideren que merecen representar al Municipio de Rincón de Soto.

Se otorga la distinción de Reina y Damas Infantiles de Rincón de Soto, a aquellas niñas que acrediten una residencia en la localidad de más de 5 años y, que por sus cualidades personales los niños de su edad consideren que merecen representarlos.

Este título constituye la tercera distinción que el Ayuntamiento de Rincón de Soto puede otorgar.

Artículo 7

Alcaldesa Honoraria.

Se otorga la distinción de Alcaldesa de Rincón de Soto, a la mujer que estando empadronada en Rincón de Soto, sea elegida por las mujeres del Municipio, por ser una mujer implicada en la vida social o cultural de Rincón de Soto y por tener unas cualidades demostrables en estos ámbitos.

Este título constituye la cuarta y última distinción que el Ayuntamiento de Rincón de Soto puede otorgar.

Título II.- De los hijos predilectos, adoptivos y ciudadano de honor

Capítulo I.- De la propuesta y concesión de honores y distinciones

Artículo 8

Iniciativa del Expediente.

Para la concesión de los honores establecidos en este Título, será indispensable la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento.

El expediente se iniciará por un decreto de la Alcaldía-Presidencia, bien por propia iniciativa, a requerimiento de alguna de las Comisiones Informativas de la Corporación, a requerimiento de un tercio de los miembros de cualquiera de los Grupos Políticos de la Corporación o a petición razonada de entidades, centros de carácter oficial, institutos o asociaciones de reconocido prestigio.



En dicho decreto, el Sr. Alcalde o Alcaldesa, dispondrá de la incoación del expediente al fin indicado y designará entre los Concejales de la Corporación el que como Instructor haya de tramitarlo.

Artículo 9

Instrucción.

El instructor del expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias para la completa investigación de los méritos que se alegan, tomando o recibiendo declaraciones de cuantas personas o entidades puedan suministrar informes y haciendo constar todas las declaraciones, datos, referencias, antecedentes o cualquier otro tipo de información que se consideren necesarios, ya sean favorables o no, a la propuesta inicial.

El periodo de instrucción deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Artículo 10

Propuesta.

Terminado el periodo de instrucción, el Instructor como consecuencia de las diligencias practicadas, formulará su propuesta, que pasara a una Comisión Mixta formada por miembros de la Comisión Informativa de Cultura y miembros de la Comisión Informativa de Festejos para que la estudien y, si la encuentran acertada y con su dictamen favorable, la eleve la Alcaldía-Presidencia. La Alcaldía-Presidencia podrá disponer la ampliación de diligencias o aceptarla plenamente.

En caso de aceptarla plenamente, hará suyo el Dictamen propuesto por la Comisión Mixta, remitirá esta al Pleno para que proceda a la resolución del expediente.

Artículo 11

Resolución

El Pleno de la Corporación, se constituirá válidamente adoptando las medidas legalmente establecidas, siendo el competente para la resolución del expediente.

Para la concesión del título de Hijo Predilecto, Hijo Adoptivo, Ciudadano de Honor y estos en su modalidad póstuma, se requerirá el voto favorable de mayoría absoluta de los miembros legales.

Las votaciones serán siempre secretas.

Capítulo II.- De los atributos, la imposición y uso de las recompensas y de los derechos y honores que confieren

Artículo 12

De los Atributos y Forma de los Títulos.

Los atributos que se otorgarán serán los siguientes:

Hijo Predilecto, Hijo Adoptivo y Títulos Póstumos: Se entregará un cuadro que contendrá el Escudo del Municipio de Rincón de Soto, una insignia representativa del Escudo de la Ciudad bañado en oro y un diploma con la siguiente leyenda:

"El Excmo. Ayuntamiento de Rincón de Soto, en interpretación del sentimiento general del



vecindario, concede a ... el merecido y honroso título de hijo/a predilecto/a; hijo/a adoptivo/a (si es concedido a título póstumo: como homenaje póstumo) de Rincón de Soto, como público reconocimiento de los méritos demostrados en pro de este municipio.

En Rincón de Soto, a... de... de....

El Secretario El Alcalde

Ciudadano de Honor y homenaje póstumo. Se otorgará también el cuadro con el Escudo de Rincón de Soto, una insignia representativa del Escudo de la Ciudad bañado en plata y un diploma con la siguiente leyenda:

"El Excmo. Ayuntamiento de Rincón de Soto, en interpretación del sentimiento general del vecindario, concede a ... el merecido y honroso título de ciudadano/a de honor (si es concedido a Título Póstumo: como homenaje póstumo) de Rincón de Soto, como público reconocimiento de los méritos demostrados en pro de este municipio.

En Rincón de Soto, a... de... de... .

El Secretario El Alcalde

Artículo 13

Acto Público de Imposición.

Los atributos y documentos representativos los otorgará el Alcalde-Presidente de la Corporación en un acto Público de Imposición, que se celebrará en un lugar adecuado señalado al efecto.

Artículo 14

Derechos y Honores que confieren.

Los poseedores de las distinciones que se señalan en este Reglamento, pueden mostrarlas en cualquier acto público o privado y han de ser invitados especialmente a todos los actos que organice la Corporación.

No tendrán obligación de acudir si media entre la invitación al acto y la celebración de este una disculpa por parte del invitado.

Capítulo III.- De la aceptación del honor y la pérdida de los derecho de uso de los honores y distinciones

Artículo 15

Aceptación del Honor.

Ninguna persona podrá ser obligada a aceptar los Honores y Distinciones establecidos en este Reglamento, independientemente de las razones que alegue para la no aceptación.

Artículo 16

Pérdida de las Distinciones y Honores.

Aunque las concesiones que se preceptúen en este Reglamento tengan carácter irrevocable, si alguno de sus titulares llega a ser indigno de poseerlas por causas que afecten gravemente al honor, la Corporación Municipal ha de retirárselas. Esta decisión se ha de adoptar en votación secreta y por unanimidad, después de haber instruido el expediente justificativo de los hechos causantes de esta medida.



Título III.- De la reina y damas de fiestas, reina y damas infantiles y la alcaldesa

Capítulo I.- De los requisitos, la elección y duración

Artículo 17

Requisitos.

Para poder optar al título de Reina y Damas de Fiestas será necesario: ser mujer, demostrar la residencia de los últimos 10 años en Rincón de Soto, tener cumplidos los 18 años de edad y que en ese mismo año las candidatas cumplan los 19 años de edad.

Para el título de Reina y Damas Infantiles será necesario: ser niña, demostrar la residencia de los últimos 5 años en Rincón de Soto en Rincón de Soto, tener cumplidos los 9 años de edad y que ese mismo año las candidatas cumplan los 10 años de edad.

Y por último, para el título de Alcaldesa Honoraria: ser mujer, estar empadronada en Rincón de Soto y tener cumplidos los 54 años de edad y que en ese mismo año las candidatas cumpla los 55 años de edad.

Artículo 18

Elección.

Para la elección de Reina y Damas de Fiestas se observará el siguiente procedimiento: Durante el mes de junio, se celebrará una verbena popular donde se anunciará a las jóvenes que opten al título de Reina y Damas de Fiestas.

El anuncio consistirá en colocación de un mural que contenga las fotos de cada una de las aspirantes con su respectivo nombre y apellidos y que necesariamente cumplan con los requisitos del artículo anterior.

Se colocará una urna, donde toda persona interesada, sea o no de Rincón de Soto, pueda votar a su candidata.

La votación finalizará a las 24:00 horas.

Las papeletas para la votación contendrán: el nombre de todas las optantes con un cuadradito al lado, para que las personas que quieran ejercer el voto simplemente tengan que tachar con una cruz a la candidata elegida.

Sólo se podrá votar una vez por persona.

Una vez finalizada la votación, la Comisión Informativa de Festejos se reunirá para contabilizar todos los votos y anunciar públicamente el nombre de la Reina de Fiestas y sus Damas.

Será elegida Reina de las Fiestas de Rincón de Soto, la joven que haya obtenido mayor número de votos; 1ª Dama de Fiestas, la que haya obtenido el segundo puesto en la votación; y 2ª Dama de Fiestas, la que haya obtenido el tercer puesto.

Para la elección de Reina y Damas Infantiles el procedimiento será similar: Se realizará también mediante votación secreta. Las niñas que reúnan los requisitos del artículo anterior serán las que opten al título, la votación se realizará en el colegio y podrán votar todos los niños y niñas de esa misma edad.

Será elegida Reina Infantil, la niña que haya obtenido mayor número de votos; 1ª Dama



Infantil, la que haya obtenido el segundo número mayor de votos; y 2ª Dama Infantil, la que haya obtenido el tercer número de votos.

Para la elección de Alcaldesa Honoraria se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a una votación popular en la Plaza González Gallarza, el día de la Mujer de las Fiestas Patronales en Honor a la Virgen del Carravieso.

Podrán votar todas las mujeres que asistan ese día a la citada plaza, independientemente de su edad u origen.

Del mismo modo que para la Reina y Damas de Fiestas, se colocará un mural donde se anuncien todas las mujeres que puedan optar al título de Alcaldesa y será la elegida, la que mayor número de votos obtenga entre todas.

Las papeletas se depositarán en una urna y contendrán: el nombre de todas las optantes con un cuadradito al lado, para que las mujeres que quieran ejercer el voto simplemente tengan que tachar con una cruz a su candidata elegida

Artículo 19

Duración.

El tiempo de vigencia del título es de un año en los todos los casos.

Para la Reina y Damas de Fiestas y Reina y Damas Infantiles, el año empezará a contar el día de la Coronación, que se celebrará la noche anterior al disparo del Cohete Anunciador de las Fiestas Patronales en Honor a la Virgen del Carravieso.

Para la Alcaldesa Honoraria, el año de vigencia comenzará el día que sea elegida, es decir, el día de la Mujer de las Fiestas Patronales en Honor a la Virgen del Carravieso.

Capítulo II.- De los atributos, la imposición y uso de estos.

Artículo 20

De los Atributos y la Forma

Reina de Fiestas y Reina Infantil: Se impondrá una banda con los colores de la bandera de España y bordada la siguiente leyenda: "Reina de Fiestas Año... "; "Reina Infantil Año... ", respectivamente.

Se les dotará también con una corona.

Damas de Fiestas y Damas Infantiles: Se impondrá una banda de color azul celeste bordada con la siguiente leyenda: "1ª Dama de Fiestas Año... "; "2ª Dama de Fiestas Año... "; "1ª Dama Infantil Año ..."; "2ª Dama Infantil Año... ".

También se les impondrá corona.

Alcaldesa Honoraria: Se impondrá también una banda con los colores de la bandera de España e irá bordado el Escudo Municipal y la siguiente leyenda: "Alcaldesa Año ...".

Se le entregará un cuadro con el Escudo Municipal y la vara de mando del Alcalde.

Artículo 21

Acto Público de Imposición

Para la Reina y Damas de Fiestas y Reina y Damas Infantiles, los atributos representativos los otorgará el Alcalde-Presidente de la Corporación en un acto público de Imposición, que se



celebrará en la Plaza González Gallarza, si las condiciones meteorológicas lo permiten si no, el acto público de imposición se celebrará en el cine Avenida la noche anterior al disparo del cohete anunciador de las Fiestas Patronales en Honor a la Virgen del Carravieso.

El Alcalde estará acompañado de la Reina de Fiestas y Reina Infantil del año anterior, que ayudarán a colocar la banda y corona a la Corte del año entrante.

Alcaldesa Honoraria: el acto público de imposición tendrá lugar en el cine Avenida el día de la Mujer de las Fiestas Patronales en Honor a la Virgen del Carravieso, acto al que podrán asistir las mujeres del Municipio.

La Vara de Mando y el cuadro con el Escudo de la Corporación los entregará el Alcalde-Presidente de la Corporación y la banda la entregará la Alcaldesa saliente.

Capítulo III.- De los derechos y honores que confieren, obligaciones y funciones

Artículo 22

Derechos y Honores que confieren y obligaciones.

Las poseedoras de las distinciones que se señalan en este Reglamento, pueden mostrarlas en cualquier acto público o privado y han de ser invitados especialmente a todos los actos que organice la Corporación, durante el año de vigencia de su mandato.

Tendrán obligación de acudir siempre que sean requeridas por la Corporación, ya sea dentro o fuera del Municipio, salvo que exista una causa de fuerza mayor que justifique su ausencia.

Artículo 23

Funciones

Las funciones inherentes a estos títulos son las siguientes: Representar al Municipio y al Ayuntamiento en todos los eventos festivos, culturales o sociales a los que sean requeridas o invitadas por la Corporación.

Ser diligentes en su conducta y comportamiento.

Representar a sus vecinos llevando el nombre de Rincón de Soto fuera del Municipio, dándolo a conocer.

Además, la Alcaldesa Honoraria deberá velar por la especial representación de las Mujeres del Municipio, dentro y fuera de él.

Capítulo IV.- De la aceptación del honor y de la pérdida de los derecho de uso de los honores y distinciones

Artículo 24

Aceptación del Honor

Ninguna persona podrá ser obligada a aceptar los Honores y Distinciones establecidos en este Reglamento, independientemente de las razones que alegue para la no aceptación.

Artículo 25

Pérdida de las Distinciones y Honores

Una vez transcurrido el año de mandato de estos Títulos, se extinguirán automáticamente.



También podrá la Corporación revocarlos, si esta considera que las poseedoras no han cumplido con sus funciones o al incurrido en algún tipo de falta grave contra el Municipio o su población. El competente para la revocación de estos títulos, será el Pleno de la Corporación por unanimidad.

Capítulo V.-De las asignaciones

Artículo 26

Asignaciones a la Reina y Damas de Fiestas y Reina y Damas Infantiles.

El Ayuntamiento de Rincón de Soto, cederá gratuitamente el traje regional para los actos en los que las Reinas y Damas deban lucirlo.

Se pagará íntegramente el vestido de Coronación de estas, que será elegido por los representantes del Ayuntamiento de Rincón de Soto, con cargo a la Partida Presupuestaria asignada a Festejos.

Disposiciones Comunes

Primera.- Los títulos y distinciones que concede el Ayuntamiento son solamente honoríficos, y por lo tanto, no tienen una compensación económica o de cualquier otro medio.

Segunda.- El Ayuntamiento de Rincón de Soto, habilitará una base de datos como Registro de Honores y Distinciones, donde constarán: las circunstancias personales de todos y cada uno de los favorecidos con alguna de las distinciones honoríficas a las que se refiere el presente Reglamento, los méritos por los que han sido otorgados tales títulos, la fecha de la recepción del honor, y en el caso de los homenajes póstumos, la fecha de fallecimiento de la persona galardonada.

El Registro se dividirá en tantas secciones como título honoríficos se puedan otorgar, y en cada una de ellas se inscribirán por orden cronológico de concesión, los nombres, fechas y todas las circunstancias señaladas en esta Disposición.

Disposición Final Única

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Rioja, tal y como se establece en el artículo 152.1 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja con sede en Logroño, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Rincón de Soto, a veinte de julio de 2010.- El Alcalde, Raúl Llorente Mendizábal.